



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Luz Elena Présiga Caro
Demandado	Uldar de Jesús Sánchez Torres
Radicado	05001 31 10 014 2023 00046 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Vencido el término de traslado respecto a la demanda; es necesario, convocar a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize y de manera presencial para quienes no dispongan de acceso y manejo de medios tecnológicos (audiencia mixta).

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **17 de mayo de 2024, a las 8: 30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85277dc403409950f78f91263f68461c1d9efb876836aea7045190758201cc5f**

Documento generado en 23/01/2024 11:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>